

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00248

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se observa que la cuota alimentaria fue fijada por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, lo que quiere decir que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por fuero de atracción contemplado en el art. 23 del C.G.P., en consecuencia, de ello se procederá a remitir las diligencias al Juzgado Tercero de Familia de Neiva para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR de manera inmediata el presente proceso al Juzgado Tercero de Familia de Neiva en Oralidad.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed524762f6f7b1b37e390dc389a7c88127b6345076a8a296b0db748cdb871e86**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>